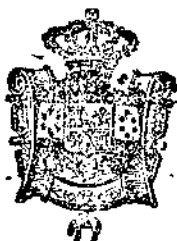


Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 5 rs. al mes llevado á casa de los señores suscriptores, y 9 fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redacción, francos de porte, á la calle de la Zapatería, n. 1.º frente á las Carnecerías.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### *Intendencia de la Provincia de Leon.*

Dirección general de Rentas Provinciales. — Circular. — Con esta fecha dice la Dirección al Sr. Intendente de esta Provincia lo que sigue:

Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección, con fecha 27 de Mayo último, la Real órden que sigue. — Habiendo acudido á S. M. la REINA Gobernadora D. Manuel García, arrendatario de los derechos que se cobran al hielo y nieve en esta Corte, exponiendo los graves perjuicios que se le irrogan, así como á la Real Hacienda, del cumplimiento de la Real órden de 16 de Agosto último dispositiva de que cada arroba de nieve y hielo se considere de veinte y nueve libras para el adeudo de derechos, y que se continúe el abono de diez y quince libras en razon de tara por cada sera ó tercio, según la calidad gruesa ó menuda del artículo: que semejantes abonos no tienen fundamento legal ni de justicia porque se apoyan en un privilegio concedido á la Casa arbitrio, que se declaró consumido por Real orden de 12 de Julio de 1819: que es absurdo el abono expresado por razon de tara, porque abre un ancho campo á la defraudacion, y que las Oficinas de Rentas y la Dirección general de las mismas siempre habian opinado que la arroba debia ser por veinte y cinco libras netas, y el abono por taras lo que justamente pesasen, como así se expresó en las condiciones para la subasta formadas por las mismas Oficinas; y suplicando que con vista de los antecedentes se dignase mandar suspender los efectos de la citada Real orden de 16 de Agosto; y enterada detenidamente S. M. de todos los antecedentes que sirvieron de base para expedir las Reales órdenes de 15 de Marzo y 12 de Ju-

lio de 1819, declarando la primera consumido el privilegio que gozaba la Casa arbitrio, de libre comercio y venta del hielo y nieve en Madrid, sujeto á los derechos de Puertas; y fijando la segunda en ciento treinta y seis maravedis los que debia pagar cada arroba, en lugar de ciento setenta y dos que hasta entonces habia satisfecho: de las reclamaciones posteriores de la Casa arbitrio en las que el Consejo de Hacienda en dos salas de Justicia opinó, de acuerdo con su Fiscal, que se guarde y cumpla la expresada Real orden de 15 de Marzo: de cuantas cuestiones ha suscitado despues la misma Casa arbitrio para que los arrendatarios del ramo de nieve le hagan los abonos de peso y taras contra que reclama Garcia, suponiendo ser una posesion que le pertenece; y de lo informado sobre este particular por las Oficinas de Provincia, Escribanía de Millones, Intendencia de la misma, y esa Dirección general, que todo consta en el voluminoso expediente que ha tenido á la vista; S. M. se ha dignado resolver: que por las Reales órdenes de 15 de Marzo y 12 de Julio de 1819 quedaron absolutamente abolidos y derogados cuantos privilegios, ejecutorias, prácticas y abusos existiesen en la recaudacion del derecho conocido entonces con el nombre de Quinto y millon de la nieve que se cobraba en esta Corte; y subrogado este impuesto en el de derechos de Puertas que se redujeron á ciento treinta y seis maravedis en cada arroba, declarando de libre comercio dicha especie; y por consiguiente desde la publicacion de aquellas Reales órdenes la recaudacion de los derechos de Puertas en el hielo y nieve ha debido y debe verificarse como en las demas especies de adeudo, por arrobas de á veinte y cinco libras, y el abono de taras arreglarse á lo que fuere justo, según su peso, como así lo han entendido y practicado las Oficinas de Real Hacienda, según

parece en sus informes; y que aun cuando hubiera existido ó seguidose una práctica contraria, no seria otra cosa que un abuso perjudicial á los intereses de la Real Hacienda, sobre el cual jamas puede alegarse derecho de posesion como ha pretendido el Administrador de la Casa arbitrio. Y queriendo prevenir S. M. que el espíritu litigioso induzca á dicho Administrador, ó á otros contribuyentes, á suscitar pleitos á los arrendadores, ó á la Real Hacienda, para poner obstáculos y dificultades á la recaudacion, reduciendo á pleito lo que está determinado por leyes, Reales órdenes é instrucciones para la exaccion de los impuestos cuya ejecucion corresponde á las Autoridades de Real Hacienda; se ha dignado tambien resolver S. M., conseqüente á lo prescrito en Reales órdenes de 12 de Marzo de 1828, 27 de Octubre de 1829 y 18 de Julio de 1832, que se ventilen por la via gubernativa los negocios sobre pago de derechos y contribuciones, sus incidencias y hechos conexos en que tenga interés la Real Hacienda, ó cualquiera contribuyente, sia que con este motivo puedan formarse pleitos, ni admitirse competencia por Tribunal ni Juez alguno, como ya se prescribió en las expresadas Reales órdenes, y que esta soberana resolucion se traslade al Ministerio de Gracia y Justicia para que la circule á los Tribunales y Jueces, y se publique en la Gaceta, á fin de que por olvido ó ignorancia de ella no se cause litigios costosos y trastornadores del orden de administracion, que bastarian para disminuir notablemente las Rentas públicas y harian imposibles ó muy dificultosos los arriendos y contratos con la Real Hacienda; pues en los casos que se suscite duda sobre inteligencia de ley, toca á S. M. con las Córtes aclararla. Y lo digo á V. S. de Real orden para su cumplimiento, circulacion y efectos convenientes. Y la transcribo á V. S. para los mismos fines.

Y lo inserto á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes en la parte que le corresponde. Madrid 22 de Junio de 1836. = El Marqués de Montevirgen.

Leon 3 de Julio de 1836. = Marcos Fernandez Blanco.

*Intendencia de la Provincia de Leon.*  
**NUMERO 12 DEL BOLETIN OFICIAL**  
 DE LA VENTA DE BIENES NACIONALES.

*Fincas cuyo remate se ha verificado.*

**ANUNCIO n. 33.**

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el *Boletin* n. 5 de 20 de mayo último, bajo el anuncio n. 3, y con las formalidades prescritas en él, han sido subastadas y rematadas en el dia de ayer en las Casas Consistoriales de esta M. H. V. las fincas siguientes:

**FINCAS.**

	Tasadas en vs. vu.	Se han re- matado en vs. vu.
Una casa sita en esta corte calle de Ita á la de Alvalá, n. 10, manz. 265, que tiene de sitio 1954½ pies cuadrados. . . . .	151.172.	332.000.
Otra id. id. calle de Barrionuevo, núm. 13, manz. 153, de 4426½ pies cuadrados. . . . .	256.875.	672.000.
Otra id. que se compone de dos, sitas en la calle de Relatores, núms. 4 y 6, manzana 153, que tiene de sitio 8256¾ pies cuadrados. . . . .	581.754.	1.400.000.
Otra id. id. calle del Ave María, núm. 28, manz. 38, que tiene de sitio 5096 pies cuadrados. . . . .	323.669.	680.000.
Otra id. id. en la Costanilla de los Desamparados, núm. 11, manz. 250, que tiene de sitio 3192¼ pies cuadrados. . . . .	176.022.	391.000.
Otra id. id. calle del Caballero de Gracia, núm. 9, manzana 293, que tiene de sitio 3627 pies cuadrados. . . . .	224.189.	613.000.
Otra id. id. en la Puerta del Sol, núm. 7, manz. 207, que tiene de sitio 6119¾ pies cuadrados. . . . .	622.530.	1.600.000.
Otra id. id. calle del Pozo, núm. 13, manz. 211, que tiene de sitio 1438 pies cuadrados. . . . .	116.739.	256.000.
Otra id. id. calle de Tudescos, núm. 26, manzana 373, que tiene de sitio 1322¼ pies cuadrados. . . . .	38.700.	109.000.
Otra id. id. calle del Olivo, nº 19, manz. 365, que tiene de sitio 2430½ pies cuadrados. . . . .	94.266.	211.000.
Otra id. id. calle de Atocha, con acesorias á la plazuela del Angel, núm. 45, manzana 234, que tiene de sitio 7708 pies cuadrados. . . . .	577.204.	1.501.000.
Otra id. id. calle de Leganitos, núm. 18, manzana 522, que tiene de sitio 13.770 pies cuadrados. . . . .	513.916.	840.000.
Otra id. id. plazuela de la Aduana vieja, núm. 4, manz. 206, que tiene de sitio en la planta baja 455 3/16 pies superficiales, y en la superior 629 3/8. . . . .	54.078.	160.000.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 35 de la Real Instruccion de 1º de Marzo último. Madrid 29 de Junio de 1836. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion, Mateo de Murga.

*Fincas para cuyo remate se señala dia.*

**ANUNCIO n. 34.**

Por providencia del Señor Intendente de la provincia de Badajoz se han señalado los dias 23, 30 y 31 de Julio próximo, ante el Juez de primera instancia

de dicha ciudad para los remates de las fincas que se expresarán; y con arreglo al artículo 28 de la Real Instrucción de 19 de Marzo último se verificarán en los mismos días y hora de once á doce de la mañana en esta capital y Casas Consistoriales, ante los Sres. Jueces de primera instancia, y escribanías que se expresarán, y asistencia del Comisionado Administrador de Arbitrios de Amortización, y con citación del Procurador Síndico.

El día 23 de julio próximo, de once á doce, y ante el Sr. Juez de primera instancia D. Juan García Becerra, y escribanía de D. Jacinto Gaona, se rematarán las fincas siguientes:

*Fincas que pertenecieron al suprimido convento de Santa Catalina de Badajoz.*

Una casa en dicha ciudad, calle del Cumbadero, n. 1, tasada en 7224 rs.

Otra id. id. en la misma calle, n. 2, tasada en 7647 reales.

Otra id. id. en la misma calle, número 3, tasada en 10.785 rs.

Otra id. id. en la misma calle, n. 4, tasada en 10.016 reales.

al suprimido convento de Observantes de dicha ciudad. La mitad del corralon contiguo á dicho convento, tasado, con inclusion de su noria, en 32.560 rs.

En el día 30 de julio próximo se rematarán de once á doce ante el Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, Ministro honorario de la Real Audiencia de Cáceres, Juez de primera instancia de esta capital, y escribanía de D. Vicente Romeral, las fincas siguientes, á saber:

*Que pertenecieron al suprimido monasterio de Guadalupe.*

Una dehesa nominada Arroyo de las Puercas, de cabida de 1100 cabezas lanares, á 6 reales de renta anual cada una, y su valor en venta de 183.333 rs. vn. y 11 mrs.

Otra dehesa llamada Quinto ó Cerro de Racha, de cabida de 500 cabezas lanares, á 7 rs. de renta anual cada una, y su valor en venta 91.666 rs. vn. y 23 maravedises.

En el día 31 de julio próximo, y hora de once á doce, se rematarán en las Casas Consistoriales de esta capital, ante el Sr. D. Juan José Rodríguez Baldeose-ra, Juez de primera instancia, y escribanía de Don Martín Santin, las fincas siguientes:

*Que pertenecieron al suprimido convento de Concepciones de los Santos.*

Cuarenta fanegas de tierra en término de la villa de Usagre, sitas al valle de Cacho y Frialdad del Zorro, divididas en la forma siguiente: una suerte de 10 fanegas, las ocho de segunda clase, y dos de tercera, tasadas en 240 rs. cada una de las primeras, y á 180 rs. las segundas, que hacen 2280 rs. Otra suerte de 10 fanegas, las 6 de segunda clase, y 4 de tercera, que á precios regulares importan 2160 rs.

Otra suerte de igual cabida, con una fanega de segunda clase, y 9 de tercera, tasadas en 1860 rs. Otra suerte de la misma cabida que la anterior, y to-

da ella de tercera clase, el precio fijado 1700 rs. cuyo total valor de dichas fincas es 8100 rs.

#### ANUNCIO n. 35.

Por providencia del señor Intendente de la provincia de Salamanca se ha señalado para el día 21 de julio próximo, ante el Juez de primera instancia de dicha ciudad, el remate de las fincas siguientes, y el que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta capital, ante el Sr. D. Mateo Miguel Ayllon, Ministro honorario de la Real Audiencia de Albacete, Juez de primera instancia de esta capital, y escribanía de D. Santiago Lagranja, en el mismo día y hora de once á doce de la mañana, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortización, ó persona que le represente, y con citación del Procurador Síndico, á saber:

*Finca que perteneció al suprimido convento de S. Esteban de dicha ciudad de Salamanca.*

El término redondo de la Alquería de Pericalvo, tasado en 220.000 rs. vn.

*al suprimido convento de Religiosas de la Madre de Dios de dicha ciudad.*

Una yugada de tierra con casa sita en el casco y término de Sancho Gomez, tasada en 7.000 rs. vn.

#### ANUNCIO n. 36.

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia de Córdoba se ha señalado el día 19 de julio próximo para el remate de las fincas que se expresarán, y que se verificará en las Casas Consistoriales de esta capital en el mismo día y hora de once á doce de la mañana, ante el Sr. D. Mateo Miguel Ayllon, Ministro honorario de la Real Audiencia de Albacete, Juez de primera instancia de esta capital, y escribanía de D. Santiago Lagranja, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortización, ó persona que le represente, y con citación del Procurador Síndico, á saber:

*Finca que perteneció al suprimido convento de S. Cayetano, Carmelitas Descalzas de dicha ciudad.*

La huerta contigua al convento referido, tasada en 80.000 rs. vn.

*al suprimido convento de Religiosas de las Nieves de dicha ciudad.*

Una casa calle de los Muñecos, núm. 2, tasada en 9.152 rs. vn.

Otra casa en dicha calle, núm. 3, tasada en 10.287 reales vn.

*al suprimido convento de Religiosas de S. Martín de dicha ciudad.*

Una casa calle de Jesus y María, de dicha ciudad, tasada en 32.916 rs. vn.

Otra id. en la referida ciudad, calle del Pontezuelo de D. Gomez, tasada en 11.290 rs. vn.

*al suprimido convento de Religiosas de Corpus Cristi de dicha ciudad.*

Una casa calle de la Librería, número 50, tasada en 23.516 rs. vn.

*al suprimido convento de S. Pablo de dicha ciudad.*

Una casa calle de Santa María de Gracia, núm. 22, tasada en 4.031 rs. vn.

## ANUNCIO n. 37.

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia de Cádiz se han señalado los días 15, 19 y 21 del próximo julio, ante el Juez de primera instancia de dicha ciudad, para el remate de las fincas que se expresarán y con arreglo al artículo 28 de la Real Instrucción de 19 de marzo de este año, se verificarán en las Casas Consistoriales de esta capital, de once á doce de la mañana, ante el Sr. D. Mateo Miguel Ayllon, Ministro honorario de la Real Audiencia de Albacete, Juez de primera instancia de esta capital, y escribanía de D. Santiago Lagranja, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Sindico.

*Fincas que se rematarán el dia 15 de julio próximo, de once á doce de la mañana, ante el referido Sr. D. Mateo Miguel Ayllon, y escribanía de D. Santiago Lagranja.*

Una casa calle de la Torre, esquina á la de la Ross, n. 153, que perteneció al suprimido convento de la Merced de Cádiz, tasada en 112 003 rs.

Otra id. en la misma calle de la Torre, n. 19, que perteneció al suprimido convento de S. Agustin de dicha ciudad, tasada en 114 298 rs. y 17 mrs.

Otra id. calle de S. Francisco, n. 44, que perteneció á las monjas descalzas de la misma ciudad, tasada en 117 319 rs. y 17 mrs.

*Fincas que se rematarán el 19 de dicho mes de julio próximo, ante el mismo Sr. Juez y escribanía, á la misma hora.*

Un solar en dicha ciudad y calle de Alvarizuela, esquina á la de Sto. Domingo, que perteneció á Mostrencos, tasada en 10 449 rs.

*Fincas que se rematarán el dia 21 del mes de julio próximo, de once á doce de la mañana, ante el referido Sr. Juez y escribanía.*

Una casa acesoría en la esquina de la Pescadería de Chiclana, n. 14, que perteneció al suprimido convento de Agustinos de la misma villa, tasada en 5355 rs.

Una salina en el término de S. Fernando, con su casa dentro de ella, nombrada S. Agustin, que perteneció al convento de S. Agustin de Cádiz, tasada en 70 622 rs.

Una casa horno calle de la Amargura, de dicha ciudad, núm. 99, que perteneció al mismo convento, tasada en 104 912 rs.

*Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados, en los dias y horas que se citan. = Madrid 29 de Junio de 1836 = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion, Mateo de Murga.*

Leon 6 de Julio de 1836. = Marcos Fernandez Blanco.

## Gobierno civil de esta Provincia.

Las Justicias de esta Provincia y demas encargados del ramo de Policia procurarán la captura de Domingo Ronco Fernandez, cuyas señas se ponen á continuacion, y en el caso de ser nabido le remitiran con seguridad á mi disposicion.

*Señas.*

Se dice vecino del Ferrol, edad 44 años, estatura 5 pies, pelo y ojos castaños, nariz regular, boca id., color blanco, estado casado, oficio cantero.

Leon y Julio 7 de 1836. = Antonio Valcarce. = Luis Alonso Florez Secretario.

## ANUNCIO

*de la Real Sociedad económica de Leon.*

Deseosa esta Real Sociedad de secundar las miras benéficas del Señor Socio que ha ofrecido dos premios de una onza de oro cada uno para los objetos anunciados en el Boletín de esta Provincia número 158 del Viernes 1.º del corriente; ha acordado en sesion del Domingo 3 del mismo ofrecer un premio de media onza de oro por via de accessit, á aquel de los concurrentes que mas se aproxime por la construcción, solidez y poco costo de la máquina de hilar que presente, á la perfeccion de la que obtenga el mayor premio. Dichas máquinas y tela de lienzo deberán entregarse en la Secretaría de la Real Sociedad el dia 30 de Octubre próximo á mas tardar y la adjudicacion de los premios se verificará en junta pública que celebrará la corporacion para solemnizar los dias de nuestra amada REINA DOÑA ISABEL II, el dia 19 del mismo Octubre próximo.

Leon 9 de Julio de 1836. = Por acuerdo de la Real Sociedad: Felix Miguel Fernandez, Socio Secretario.

## AVISO.

Se halla vacante la plaza de cirujano de la Villa de Becilla de Valderaduey, su salario consiste en 224 fanegas de trigo mas que menos pagadas por los vecinos de las que tiene que pagar un mancebo para la barba. Ademas y por separado tiene los derechos de partes y golpes de mano airada, y libre de toda contribucion.

Los aspirantes de dicha plaza dirigiran sus memoriales francos de porte al Ayuntamiento, que los admite hasta el último dia del corriente.